

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2007-00863

Asunto: Requiere previo oficial desembargo

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud presentada por el señor FIDEL ANTONIO RAMOS ORTEGA, quien fuera demandado en el proceso de la referencia, que terminó por auto Nro. 074 del 10 de julio de 2008 por pago total de la obligación sin sentencia, auto en el que también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de salario a los dos demandados. Así las cosas, manifiesta el memorialista que requiere prueba del levantamiento de la medida de embargo para que puedan liquidarle cesantías.

En este sentido, previo a acceder a lo solicitado, se requiere al solicitante que allegue arancel judicial para desarchivo de la demanda y proceder con la expedición del oficio solicitado. Tal arancel deberá ser pagado en el Banco Agrario con el convenio 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMO.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

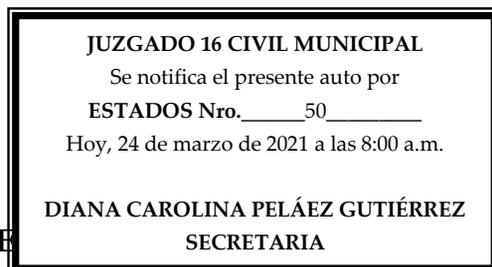
Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4cc39a1ad991d5abbb4e4c972226a6e1961fe8dbffa5539f2f76820b7b7a2ee

Documento generado en 20/03/2021 04:57:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>